

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1546/2016. (PP. 2111/2018).

NIG: 4109142C20160049900.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1546/2016. Negociado: 4A.

De: Santander Consumer EFC, S.A.

Procuradora: Sra. Blanca Pacheco Gras.

Contra: DH Medicoestética, S.L. y doña María Macarena Bellido Domínguez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1546/2016 seguido a instancia de Santander Consumer EFC, S.A. frente a DH Medicoestética, S.L. y doña María Macarena Bellido Domínguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 154/18

En la Ciudad de Sevilla, a dos de julio de dos mil dieciocho

Parte demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Procuradora: Doña Blanca Pacheco Gras.

Abogado: Don Juan Carlos Aragón Sánchez.

Parte demandada: DH Medicoestética, S.L. y doña María Macarena Bellido Domínguez.

Objeto del pleito: Resolución de contrato financiero. Reclamación de cantidad.

Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Santander Consumer EFC, S.A., contra DH Medicoestética, S.L. y doña María Macarena Bellido Domínguez, y en consecuencia:

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero de 23 de febrero de 2014 suscrito entre las partes.

2.º Declaro propiedad de Santander Consumer EFC, S.A., el bien objeto del leasing: Volvo V40 D3, matrícula 3058-HNB.

3.º Condeno a las demandadas a que restituyan a la demandante el bien referido.

4.º Declaro la definitiva adjudicación a Santander Consumer EFC, S.A., de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas.

5.º Condeno a DH Medicoestética, S.L. y doña María Macarena Bellido Domínguez a abonar de forma solidaria las cuotas impagadas por importe de dos mil nueve euros con sesenta y cinco céntimos (2.009,65 €), más el interés de demora pactado del 2% mensual desde la fecha de vencimiento de cada cuota impagada.

6.º Condeno a DH medicoestética, S.L. y doña María Macarena Bellido Domínguez a abonar de forma solidaria el importe de una cuota contractual por cada mes de demora en la entrega del bien hasta la restitución efectiva.

7.º Condeno a DH Medicoestética, S.L. y doña María Macarena Bellido Domínguez a abonar las costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado, DH Medicoestética, S.L. y doña María Macarena Bellido Domínguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dos de julio de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»